UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Electoral

Villavicencio 08 de octubre de 2021

LISTADO DE ASPIRANTES NO AUTORIZADOS COMO CANDIDATOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO 2022-2024

Que el Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos, en el desarrollo de la sesión del día 08 de octubre de 2021, atendiendo lo dispuesto en la Resolución Rectoral 0991 de 2021, modificada por la Resolución Rectoral 1006 de 2021, determinó NO AUTORIZAR LA CANDIDATURA de un aspirante, dado el incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para la elección del representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior 2022-2024, así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE: ALBERTO BAQUERO NARIÑO

NÚMERO DE CÉDULA DEL ASPIRANTE: 17.128.528

I) VERIFICACÍON DE REQUISITOS:

REQUISITOS GENERALES				
ITEM	**FORMA DE ACREDITACIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1.Tener título profesional	Copia Diploma, Acta de Grado y Tarjeta Profesional vigente, si la profesión lo exige.	**X**		Se aportó el documento solicitado
2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.	Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página web de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.	**X**		Se aportó el documento solicitado
3. No encontrarse	Certificado vigente de antecedentes			Se aportó el documento

sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.	disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, ambas con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.	**X**		solicitado
4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.	Certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, o declaración juramentada ante notario del aspirante. Documentos con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.	**X**		Se aportó el documento solicitado.
5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de	Manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, en los términos a los que refiere el artículo 18 del Acuerdo Superior 003 de 2021.		**X**	No aportó declaración juramentada en la que manifieste no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

afinidad o primero civil.				
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la Inscripción.	Manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento		**X**	No aportó declaración juramentada en la que manifieste no pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la Inscripción.

REQUISITOS ESPECÍFICOS				
ÍTEM	**FORMA DE ACREDITACIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1. Haber ejercido el cargo en propiedad de la Universidad	Constancia que expida el Jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.	**X**		No se aportó la certificación solicitada, sin embargo, en amparo de lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, se requirió al jefe de la Oficina de Personal quien certificó que el aspirante fungió como RECTOR de la Universidad de los Llanos.
2. Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido	Constancia que expida el Jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.	**X**		No se aportó la certificación solicitada, sin embargo, en amparo de lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, se requirió al jefe de la Oficina de Personal quien certificó que el aspirante fungió como RECTOR de la Universidad de los Llanos, nombrado según Decreto 3212 del 14 de octubre de

				1986, posesionado a partir del 23 de octubre de 1986 y según Decreto 1050 del 25 de mayo de 1988 fue declarado insubsistente a partir del 25 de mayo de 1988.
3. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (01) año antes de la fecha de la inscripción	Manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, en los términos a los que refiere el artículo 18 del Acuerdo Superior 003 de 2021.		**X**	No se aporta declaración juramentada.

OBSERVACIONES FINALES
El Consejo Electoral Universitario analizo la declaración juramentada ante notario No. 004511 del 04 de octubre de 2021 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, determinando que la misma, de acuerdo a su contenido, no permite dar por acreditados los requisitos generales señalados en el numeral 5 y 6 de la Resolución Rectoral 0991 de 2021, modificada por la Resolución Rectoral 1006; ni aquel requisito especifico establecido en el numeral 3 de la Resolución antes referida. Lo anterior, teniendo en cuenta que la manifestación esbozada por el aspirante se da exclusivamente en el marco de las competencias propias de los entes de vigilancia y control de orden nacional y por ello no pueden proyectarse más allá de las mismas. En ese mismo sentido, vale la pena tener en cuenta que los requisitos generales y específicos exigidos en la Convocatoria electoral, contienen unas condiciones de modo y tiempo, que no son posibles de acreditación a través de la declaración general ante Notario aportada por el aspirante.

La presente se entiende como parte integral del "ACTA DE RESULTADOS VERIFICACIÓN Y LISTA DE CANDIDATURAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR 2022-2024" y se prohíbe su modificación o alteración por parte de terceros.

MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad Hoc
Presidente Consejo Electoral.